

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA -LEY N.º 3488-.



DICTAMEN ALG N°

84/23

Señor Subsecretario General de la Gobernación:

Son traídas las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, a los efectos de que proceda a examinar desde el aspecto jurídico y de técnica legislativa, el proyecto de Decreto obrante a fojas 65/71, por el que se propicia reglamentar parcialmente la Ley N° 3488.

Así, cabe recordar, que el Título I de dicha Ley creó “Régimen Laboral Emergencia Sanitaria” (cuyo Estatuto se encuentra en el Anexo I de la Ley), destinado exclusivamente al personal contratado conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 1279, en el marco de la Máxima Alerta Sanitaria establecida por Decreto N° 521/20, ratificado por Ley N° 3214, que figurara en Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la misma y que a la fecha de su sanción se encontraran prestando tareas en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Por su parte, el Título II de la Ley N° 3488 estableció un Programa de Inclusión en la Actividad Privada destinado a incentivar el desarrollo de emprendimientos privados. En el Capítulo I, específicamente, regula los aportes no reintegrables y los préstamos en condiciones de fomento para la inclusión a la actividad privada, a los que podrán acceder quienes renuncien a las estipulaciones contenidas en el Título I (mencionados en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X) de la Ley.

En ese marco, es que deviene pertinente proceder a reglamentar el “Régimen Laboral Emergencia Sanitaria” brevemente referido y el proyecto traído a estudio propicia cumplimentar tal fin.

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

**EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA
SANITARIA -LEY N.º 3488-**



DICTAMEN ALG N° 84/23 .-

Sin perjuicio de ello, a título de colaboración se adjunta al presente dictamen el proyecto de acto administrativo que estima debe dictarse.

Sin más que agregar, se devuelven estos obrados para la prosecución del trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 26 ABR 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA
SANITARIA -LEY N.º 3488-.

DICTAMEN ALG N°

84/23

SANTA ROSA, 26 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 3380/2023 caratulado: “MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – S/REGLAMENTACION DEL REGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA – LEY N° 3488”; y

CONSIDERANDO:

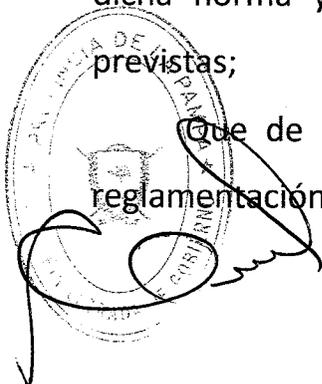
Que la Ley N° 3488 instituyó el “Régimen Laboral Emergencia Sanitaria”, destinado exclusivamente al personal contratado conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 1279, en el marco de la MAXIMA ALERTA SANITARIA, establecida por Decreto N° 521/20 ratificado por Ley N° 3214, que figuran como Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de dicha ley;

Que el Título II de la Ley N° 3488 estableció un Programa de Inclusión en la Actividad Privada destinado a incentivar el desarrollo de emprendimientos;

Que el Capítulo I del mencionado Titulo II refiere a los aportes no reintegrables y préstamos en condiciones de fomento para la inclusión a la actividad privada a los cuales pueden acceder las personas mencionadas en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley, que renuncien a las estipulaciones previstas en el Estatuto;

Que el artículo 34 de la mentada Ley faculta al Poder Ejecutivo a determinar los importes consignados en los incisos 1) y 2) del artículo 32 de dicha norma y a establecer las condiciones financieras y operativas no previstas;

Que de acuerdo a sus preceptos, se hace necesario proceder a la reglamentación de dicha norma;



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

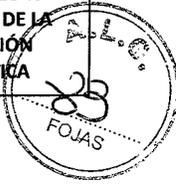


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA -LEY N.º 3488-.

DICTAMEN ALG N°

84/23

Que las delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas y de Salud y Asesoría Letrada de Gobierno, han tomado la intervención que les corresponde;

Que el presente se dicta en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 81 inciso 3) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Reglamento del Régimen Laboral Emergencia Sanitaria -Título I de la Ley N° 3488- que como Anexo I forma parte integrante del presente.

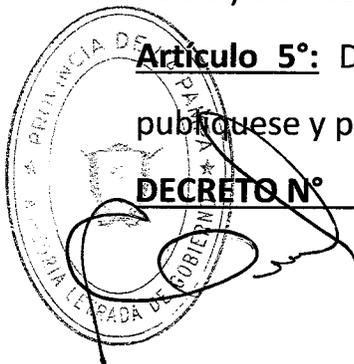
Artículo 2°: Apruébase el modelo de formulario Ley N° 3488 – Conformidad de Ingreso- que como Anexo II forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Apruébase el modelo de contrato del Régimen Laboral Emergencia Sanitaria, a suscribirse entre el Estado Provincial y el ingresante, que como Anexo III forma parte integrante del presente

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y publíquese y pase al Ministerio de Salud, a sus efectos.

DECRETO N° _____ **/23**



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA
SANITARIA -LEY N.º 3488-.

DICTAMEN ALG N°

84/23

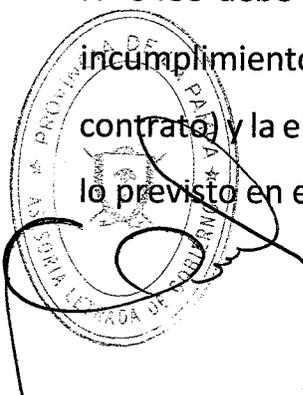
ANEXO I

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA -LEY N°
3488-**

Artículo 1º: Las personas incluidas en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley N° 3488 que cumplimenten los requisitos previstos en la citada ley, su Anexo I y la presente reglamentación se incorporarán al Estatuto del Régimen Laboral Emergencia Sanitaria.

Artículo 2º: A tal fin deben, en el término de 120 días corridos, expresar su conformidad con el ingreso al presente régimen y prestar declaración jurada de no encontrarse en alguna situación de las previstas en el artículo 5º de la Ley N° 3488, excepto lo previsto en los artículos siguientes. El no cumplimiento de los requisitos en el plazo previsto implica el cese inmediato de la relación laboral (rescisión del contrato) y la eliminación automática del cargo asignado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3488. El plazo previsto comienza a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente.

Artículo 3º: En caso de encontrarse alcanzado por el inciso 1) del artículo 5º de la Ley, al momento de prestar conformidad debe acompañar constancia de presentación de la renuncia formal al cargo que genera la incompatibilidad. En el plazo previsto en el 2º párrafo del artículo 6º de la Ley N° 3488 debe presentar la aceptación de la renuncia. En ambos casos, su incumplimiento implica el cese inmediato de la relación laboral (rescisión del contrato) y la eliminación automática del cargo asignado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3488.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA
SANITARIA -LEY N.º 3488-.

DICTAMEN ALG N° 84/23 .-

Artículo 4º: En caso de encontrarse alcanzado por el inciso 5) del artículo 5º de la Ley, al momento de prestar conformidad debe acreditar su rehabilitación. La no presentación implica la rescisión del contrato y la eliminación automática del cargo asignado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3488.

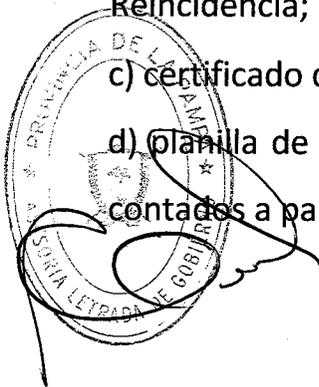
Artículo 5º: En caso de encontrarse alcanzado por el inciso 9) del artículo 5º de la Ley, al momento de prestar conformidad debe acompañar constancia de presentación de la renuncia formal al beneficio que genera la incompatibilidad. En el plazo de sesenta (60) días corridos debe presentar la aceptación de la renuncia. En ambos casos, su incumplimiento implica la rescisión del contrato y la eliminación automática del cargo asignado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3488.

Si opta por el régimen de pensión, corresponde la baja inmediata y la eliminación automática del cargo asignado.

Artículo 6º: Toda eliminación de un cargo en virtud de lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 3488, debe ser comunicada a la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 7º: El ingresante debe completar, suscribir y presentar, según corresponda:

- a) Formulario de declaración jurada (referida a la acumulación de cargos);
- b) certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- c) certificado de libre deuda alimentario;
- d) planilla de estudio médicos (tendrán validez por el término de 18 meses contados a partir de su realización -art. 4º Resolución N° 320/99 SRT-);



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA -LEY N.º 3488-.



DICTAMEN ALG N°

84/23

e) copia certificada de título, certificado analítico y especialidad en caso de corresponder y,

f) demás documentación que se requiera.

Artículo 8º: El ingresante debe presentar la documentación descripta en el artículo anterior en el Ministerio de Salud, a fin que la citada dependencia inicie el respectivo expediente de ingreso.

Toda la información y documentación presentada es remitida a la Dirección General de Personal, indicando el lugar de prestación de servicios.

Artículo 9º: Corresponde a la Dirección General de Personal:

- Realizar el contralor de la información y documentación recibida;
- solicitar al ingresante, a través del Servicio Médico Oficial, la actualización de los estudios médicos acorde la fecha de su realización o cuando así lo considere según su criterio.
- confeccionar el proyecto de decreto de designación y de contrato a suscribirse.

Artículo 10: Establécese que en el contrato que firma el ingresante a los efectos de su incorporación al Régimen Laboral Emergencia Sanitaria corresponde consignarse el lugar y las tareas que desempeñará, sin perjuicio de eventuales reubicaciones.

Artículo 11: Las personas incluidas en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X que reúnan los requisitos de ingreso pueden renunciar a las estipulaciones del Régimen Laboral Emergencia Sanitaria y optar por solicitar los beneficios del programa previsto en el Título II del Capítulo I de la Ley N° 3488. La opción puede ser ejercida hasta el 4 de diciembre de 2023, inclusive. Hasta la misma



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA
SANITARIA -LEY N.º 3488-.

DICTAMEN ALG N°

84/23 .-

fecha límite la opción puede ser ejercida por quien haya ingresado al Régimen Laboral Emergencia Sanitaria y renuncie al cargo.

Artículo 12: Establécese que el monto del aporte no reintegrable al que hace referencia el inciso 1) del artículo 32 de la Ley N° 3488, es el equivalente a OCHO (8) remuneraciones brutas mensuales correspondientes a la categoría máxima de la rama a la que pertenecería o pertenece la persona que opta por el aporte no reintegrable, determinada para el período mensual en que se acepte la renuncia a la que refiere el artículo 31 de dicha norma.

Artículo 13: Establécese que el importe máximo al que refiere el inciso 2) del artículo 32 es el equivalente a CINCUENTA (50) remuneraciones brutas mensuales correspondientes a la categoría superior de la rama profesional, determinada para el período mensual en que se acepte la renuncia a la que refiere el artículo 31 de dicha norma.

Artículo 14: Las personas incluidas en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X que opten por acceder al Programa de Inclusión en la Actividad Privada deben presentar su renuncia definitiva a las estipulaciones contenidas en el Título I de la Ley N° 3488.

Artículo 15: Si opta por el aporte no reintegrable previsto en el inciso 1) del artículo 32, éste se otorga en el mismo acto en que la renuncia es aceptada.

Artículo 16: Si opta por el aporte no reintegrable y por el préstamo en condiciones de fomento debe presentar un proyecto del emprendimiento que pretenda desarrollar. El plazo para presentar la documentación que se le requiera en virtud del proyecto presentado vence en la fecha prevista en el artículo 11.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

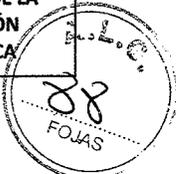


Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA
SANITARIA -LEY N.º 3488-.

DICTAMEN ALG N° 84/23 .-

Si el solicitante no cumplimenta la presentación de la documentación en tiempo y forma o si se le rechaza el proyecto productivo presentado, se le otorga únicamente el aporte no reintegrable.

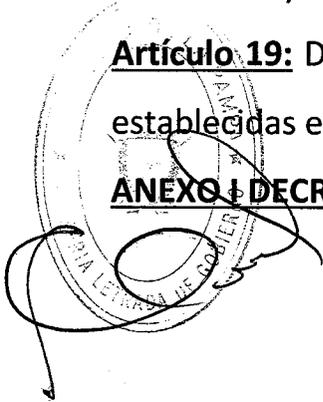
El o los beneficios se otorgan en el acto en que la renuncia es aceptada.

Artículo 17: La persona que habiendo ingresado al Régimen Laboral Emergencia Sanitaria solicite el aporte no reintegrable o el aporte no reintegrable y el préstamo en condiciones de fomento, queda excluido del cumplimiento de lo establecido en el inciso 8) del artículo 16 del Estatuto del Personal del Régimen Laboral Emergencia Sanitaria.

Artículo 18: Facúltase a la Dirección General de Personal a dictar la normativa aclaratoria y complementaria para la adecuada aplicación del régimen.

Artículo 19: Delégase en el Ministerio de Hacienda y Finanzas las facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley N° 3488.

ANEXO + DECRETO /23.-



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA
SANITARIA -LEY N.º 3488-.



DICTAMEN ALG N°

84/23 .-

ANEXO II

FORMULARIO LEY N° 3488: Conformidad de Ingreso

Nombre:

Apellido:

Documento de Identidad (Tipo y Número):

Repartición/ Organismo donde presta servicios:

Tareas o funciones (transitorias/definitivas) que cumple:

Por la presente y en función de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 3488, presto conformidad para ser incorporado como agente planta permanente en el Régimen Laboral Emergencia Sanitaria, en los términos y condiciones previstos en dicha normativa.

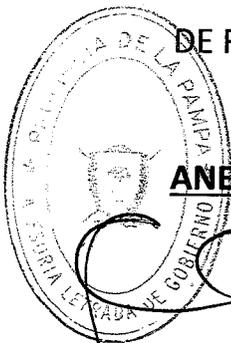
FIRMA ...

Aclaración...

(La fecha, firma y aclaración del agente es puesta, de puño y letra, por ante funcionario actuante y previo control de documento de identidad, quien certifica en este acto.)

FIRMA Y SELLO

DE FUNCIONARIO ACTUANTE



ANEXO II DECRETO /23.-

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA -LEY N.º 3488-.



DICTAMEN ALG N° 84/23 .-

ANEXO III

CONTRATO RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud, en adelante "EL CONTRATANTE", por una parte y el/la Sr./a D.N.I. N° en adelante "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de incorporación al Régimen Laboral Emergencia Sanitaria, bajo las condiciones estipuladas en las cláusulas insertas en el presente y que las partes conocen y aceptan:

PRIMERA: Son obligaciones de "EL CONTRATADO" desempeñarse en la Jurisdicción desempeñando tareas de

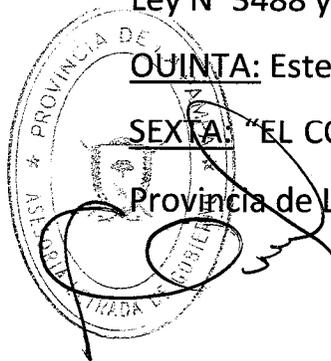
SEGUNDA: "EL CONTRATADO" presta conformidad con el ingreso al régimen laboral establecido en la Ley N° 3488 el que declara conocer y aceptar. "EL CONTRATADO" prestará sus funciones con arreglo a lo establecido en la Ley N° 3488 y su Anexo I -"ESTATUTO RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA"-.

TERCERA: El presente nombramiento reviste el carácter de permanente. Su cargo es nominal.

CUARTA: Las retribuciones y bonificaciones, como así también el régimen disciplinario y todo aspecto de la relación se regirán por lo establecido por la Ley N° 3488 y su decreto reglamentario.

QUINTA: Este contrato tiene vigencia a partir del día x de xxxxxx de xxxxx.

SEXTA: "EL CONTRATADO" será afiliado al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa.



2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

2023 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 3380/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA -LEY N.º 3488-.

DICTAMEN ALG N° 84/23 .-

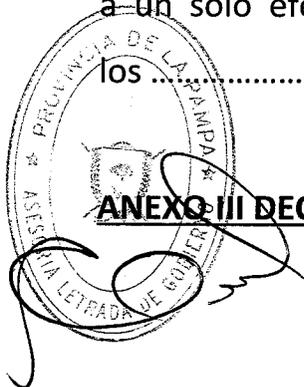
SEPTIMA: "EL CONTRATADO" declara bajo juramento no estar comprendido dentro de las incompatibilidades previstas en el artículo 5º Anexo I de la Ley N° 3488 "ESTATUTO RÉGIMEN LABORAL EMERGENCIA SANITARIA".

OCTAVA: "EL CONTRATADO" declara bajo juramento conocer los alcances y las prestaciones establecidas en el Título II de la Ley N° 3488 referidas al Programa de Inclusión en la Actividad Privada cuyos beneficios se traducen en un aporte no reintegrable y la posibilidad de acceder a un préstamo en condiciones de fomento.

NOVENA: A todo efecto legal derivado del presente contrato, las partes constituyen domicilio: a) "EL CONTRATADO" en calle N° de la localidad de correo electrónico y teléfono celular y b) "EL CONTRATANTE" en calle 9 de Julio 338-398 de la ciudad de Santa Rosa, donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.

DECIMA: Ambas partes de común acuerdo, se someten por cualquier diferendo judicial originado por el presente contrato a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días del mes de de



ANEXO III DECRETO /23.-